

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1122

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (mínima cuantía)
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO –
COOSERVUNAL.
DEMANDADO: JOSE LUIS GONZALEZ BARCO.
RADICADO: 760014003002-2023-00220-00

El presente proceso ejecutivo singular, ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, la mismas se torna inadmisibile, teniendo en cuenta que mediante auto No. 2631 del 23 de agosto de 2022 dentro del proceso ejecutivo 760014003002-2022-00451-00 se procedió a rechazar la demanda y posteriormente se envió a la oficina de reparto para que fuera repartida al Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali; por tal motivo deberá informar el estado actual en el cual se encuentra dicho proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - COOSERVUNAL contra JOSE LUIS GONZALES BARCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que informe el estado actual del proceso que se lleva a cabo en el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA